



San José, 26 de febrero de 2007. -

RESOLUCIÓN No 1058/2007. - VISTO: El Oficio No 726/2006 de la Intendencia Municipal, contenido en el Expediente No 097/07, solicitando anuencia para proceder mediante disposiciones concretas a regularizar la situación que se crea con los vehículos que circulan por todo el País con matrículas no vigentes; **CONSIDERANDO I:** que se adjunta proyecto de Decreto; **CONSIDERANDO II:** que asimismo de acuerdo a lo informado por la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros y a lo dispuesto en la Ordenanza No 62, la aprobación deberá hacerse ad referendum de lo que dictamine el Tribunal de Cuentas de la República; por tanto, la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (20 votos en 20), **RESUELVE:** aprobar el informe elaborado por la Asesora de Presupuesto, conteniendo las disposiciones tendientes a regularizar la situación aludida en el Visto de la presente Resolución, ad referendum del Tribunal de Cuentas, sancionando en general y en particular el *Decreto No 3007*, por unanimidad de presentes (20 votos en 20), el que textualmente expresa:

La Junta Departamental de San José

DECRETA:

Art. 1º.- Lo adeudado por concepto de Patente de Rodados, incluido multas y recargos, por vehículos de seis o más años de antigüedad y que circulan con matrículas no vigentes, podrá cancelarse totalmente, abonando los siguientes porcentajes del aforo del vehículo según lo establecido en la tabla aprobada por la Comisión Intermunicipal de Aforos del Congreso de Intendentes:

a) Pago contado: 25% del aforo.

b) Pago hasta en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera con la firma del convenio: 33% del aforo.

En el caso de financiación, el monto a pagar no generará intereses. ***Afirmativo unanimidad (20 votos en 20)***

Art. 2º.- Lo adeudado por concepto de Patente de Rodados, incluido multas y recargos, en

vehículos que tengan menos de seis años de antigüedad y/o que la deuda no supere el veinticinco por ciento del valor del aforo según la tabla aprobada por la Comisión Intermunicipal de Aforos del Congreso de Intendentes y que a su vez circulan con matrículas no vigentes, se podrá cancelar al contado o suscribirse convenio de pago de hasta doce cuotas sin intereses. ***Afirmativo unanimidad (20 votos en 20)***

Art. 3°.- Autorízase a las restantes Intendencias a efectuar el cobro del impuesto de Patente de Rodados y suscribir convenios referentes a vehículos empadronados en el Departamento de San José que se encuentren en las hipótesis previstas en los artículos 1 o 2 del presente decreto. Los montos recaudados por dicho concepto deberán ser depositados en la cuenta del B.R.O.U. N° 047-000325-0 a nombre de esta Intendencia. ***Afirmativo unanimidad (20 votos en 20)***

Art. 4°.- Autorízase a las restantes Intendencias a realizar el reempadronamiento de los vehículos empadronados en este Departamento con matrículas no vigentes, que se amparen a lo previsto en los artículos 1° o 2° del presente Decreto y a la entrega de un permiso de circulación transitorio hasta la cancelación total de la deuda, momento en el cual se procederá a la entrega de la libreta de propiedad definitiva.

A los efectos de habilitar el procedimiento previsto en el artículo 3° del Decreto, la Intendencia donde se reempadrone el vehículo, deberá solicitar en forma oficial a la de San José, la situación contributiva del mismo, a los efectos de la percepción del monto correspondiente. ***Afirmativo unanimidad (20 votos en 20)***

Art. 5°.- Inhabilitase el cobro del Impuesto de Patente de Rodados con vencimiento posterior a la suscripción del mencionado convenio, en aquellos casos en que los mismos no se encuentren en situación regular de pagos. ***Afirmativo unanimidad (20 votos en 20)***

Art. 6°.- Los interesados podrán acogerse al beneficio previsto en el presente Decreto, a partir de la entrada en vigencia del mismo y hasta el 30 de junio de 2007. ***Afirmativo unanimidad (20 votos en 20)***

Art. 7°.- Realizado el reempadronamiento en los términos previstos en el artículo 4° del presente Decreto, la Intendencia actuante comunicará el mismo a la Intendencia de San José, remitirá la libreta de propiedad y, en caso de existir convenio, copia del mismo y procederá a la destrucción de las chapas de matrículas originales no vigentes. ***Afirmativo unanimidad (20 votos en 20)***

Art. 8°.- En caso de incumplimiento en el pago de tres cuotas consecutivas, se rescindirá el convenio, configurándose la mora de forma automática, reliquidándose la deuda actualizada y descontándose de la misma lo abonado hasta la fecha.-



Cuando el incumplimiento refiere a convenios firmados al amparo del artículo 3° de este Decreto, la Intendencia actuante remitirá a la de San José la documentación original a través de la cual se suscribieron los respectivos convenios.-

En los casos descriptos en el inciso anterior, el titular del vehículo deberá devolver en la oficina correspondiente de la Intendencia actuante, las chapas y el permiso de circulación transitorio expedido de acuerdo al artículo 4° de este Decreto. De no hacerlo, se faculta a ésta a proceder al retiro de los mismos, independientemente de la procedencia de los vehículos. ***Afirmativo unanimidad (20 votos en 20)***

Art. 9°.- Vencido el plazo estipulado en el artículo 6°, autorízase a las restantes Intendencias a proceder a la fiscalización y retiro de las matriculas no vigentes del Departamento de San José a aquellos vehículos que sigan circulando con las mismas, lo cual deberá ser comunicado a esta Intendencia.-

De igual manera, una vez vencido el plazo estipulado en el artículo 6°, encomiéndose a la Intendencia a proceder a la fiscalización y retiro de las matriculas no vigentes de los vehículos empadronados en este Departamento y que circulen en el mismo. ***Afirmativo unanimidad (20 votos en 20)***

Art. 10°.- Dentro de los diez días de promulgado el presente Decreto, se comunicará a las restantes Intendencias, a través del Congreso de Intendentes las características de las matriculas vigentes en este Departamento.-

A su vez, en caso de modificarse las mismas, se comunicará por la misma vía a las restantes Intendencias. ***Afirmativo unanimidad (20 votos en 20)***

A sus efectos pase al Tribunal de Cuentas. - seba

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DIA
VEINTESEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

Yarwynn SILVEIRA
Presidente

Norma GARCIA
Secretaria

